 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCIONES		Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
RESOLUCIÓN No:	175	FECHA:	05 MAYO DE 2022	PAGINA N°:
				Página 1 de 4

“POR LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0004 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y EL SEÑOR JAIME TENORIO ESTACIO (Q.E.P.D)”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA


En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo al nombramiento mediante Decreto No. 001 del 02 de enero de 2020, cargo para el cual se posesionó el día 02 de enero del 2020, y la delegación del Decreto 0002 de 03 de enero de 2022 donde le fueron otorgadas facultades para contratar hasta el 31 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría General, requirió “**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**”, lo cual se realizó conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, el Numeral 1º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, suscribiendo con el señor **JAIME TENORIO ESTACIO** (q.e.p.d.) el día 22 de Enero del 2019 el Contrato de Prestación de Servicios N° 0004 de 2019, con un plazo de ejecución de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

Que, dentro del Contrato de Prestación de Servicio ya mencionado, se pactaron actividades específicas con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, las cuales fueron: “1. *Apoyar con sus servicios profesionales en las diferentes dependencias o secretaria del Municipio de San José de Cúcuta colocando a su disposición su experiencia y sus conocimientos. Con el propósito de lograr el objeto del presente contrato.* 2. *Apoyar en las diferentes dependencias y/o Secretarías del Municipio de San José de Cúcuta en el apoyo de la elaboración y revisión de los documentos de las etapas preparatorias, precontractual, contractual y postcontractual de los procesos que se desarrollan y que le sean asignados, derivados de licitaciones públicas, selecciones abreviadas, concursos de mérito, contratación directa y contratación mínima cuantía y demás tipos de procesos de selección que llegase a; contemplar la normativa debiendo encontrarse acorde con la Ley 80, 1993 Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 212 y demás normas reglamentarios y complementarias,* 3. *Apoyar a la revisión. Análisis y proyección en formas oportuna de las reclamaciones, petición, observaciones, y consultas presentadas por los proponentes y que sean requeridas por el Municipio de San José de Cúcuta.* 4. *Apoyar en la proyección revisión de las minutas de los contratos que se proyectan las diferentes dependencias y/o Secretarías del Municipio de San José de Cúcuta.* 5. *Apoyar a las diferentes dependencias y/o Secretarías del Municipio de San José de Cúcuta en los temas relacionados con la gestión y solución en materia de controversias contractuales.* 6. *Apoyar con sus servicios profesionales en las diferentes dependencias y/o secretarías en la revisión de los asuntos jurídicos que se deriven de los procesos contractuales que se desarrollen en el Municipio de San José de Cúcuta.* 7. *Apoyar en la proyección de respuestas a consultas, derechos de petición, requerimientos jurídicos y judiciales y/o de cualquier ente de control que sean que le sean requeridos de conformidad a las orientaciones del supervisor.* 8. *Apoyar a las diferentes dependencias y/o secretaria del Municipio de San José de Cúcuta en el adelantamiento de las diferentes etapas de los procesos de selección que le sean asignados, incluso la proyección de los contratos, modificatorios, aclaratorios y/o adiciones, entre otros.* 9. *Realizar las evaluaciones de los procesos de selección de contratistas que se tramiten por el Municipio y que le sean designados dado su condición de profesional del Derecho.* 10. *Proyectar para la firma del competente contractual los actos administrativos que se originen con ocasión a la gestión contractual.* 11. *Revisar las pólizas o garantías únicas de los contratos y someterlas para aprobación del competente contractual.* 12. *Coadyuvar en la emisión de Conceptos Jurídicos que en materia contractual le sean solicitados por parte de las secretarías y dependencias de la entidad.* 13. *Apoyar al Secretario General o a quien le designe en las reuniones y diligencias que por competencia le*

RAM

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCIONES		Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
RESOLUCIÓN No:	175	FECHA:	05 MAYO DE 2022	PAGINA N°:
				Página 2 de 4

corresponda participar. 14. Las demás que le sean asignadas por el Secretario General Fortalecimiento Corporativo, de acuerdo con la naturaleza del Objeto Contractual.

Que, el contrato de prestación de Servicios N° 0004 del 2019; contó con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00 000066 del 21 de Enero de 2019**, Rubro de código 13211202 – Servicios Técnicos – Fuente de Recursos A101 – RECURSOS PROPIOS - FUNCIONAMIENTO por un valor de **"DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.00) M/CTE.**, y con el **"Registro Presupuestal N° 00 0069 del 22 de Enero del 2019**; con cargo al rubro presupuestal 13211202 – Servicios Técnicos - Fuente de Recursos A101 RECURSOS PROPIOS - FUNCIONAMIENTO; así mismo, el acta de inicio para la ejecución fue suscrita por las partes el día 24 de enero de 2019, siendo garantizado el contrato mediante Póliza N° 460-47-994000026310 expedida el 22 de enero del 2019 por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, a favor de entidad estatal.

Que, el señor **JAIME TENORIO ESTACIO** (q.e.p.d.) falleció el día 09 de marzo de 2019, según consta en el Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial N° 09592721 expedido por la Notaria Tercera del Circulo de Cúcuta.

Que, la señora **LUZ STELLA DURAN BLANCO** quien se suscribe en calidad de cónyuge del señor TENORIO ESTACIO, mediante la solicitud de radicado N° 2022102000032354 realizada el día 12 de marzo del 2022 reclama consignación de los salarios correspondientes al contrato de prestación de servicios relacionado anteriormente, manifestando que el contratista no había cobrado ningún honorario por dicho contrato, por lo que se procede a realizar las gestiones necesarias del presente caso.

Que, una vez revisado el expediente respectivo, se tiene que el supervisor del contrato, el señor William Alexis Ramírez Ayala, certificó el día 17 de abril de 2019 que el señor JAIME TENORIO ESTACIO (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con el N° 13.437.132 expedida en San José de Cúcuta, cumplió con el objeto contractual pactado en el contrato de prestación de Servicios N° 0004 del 2019 según consta en los documentos proyectados por la entidad bajo su firma, en el periodo comprendido entre el 24 de enero de 2019 al 09 de marzo de 2019, así mismo indica que durante ese periodo no fue presentado ningún informe de actividades y los demás documentos requeridos para el acta de pago en razón al deceso del contratista.


Que, de acuerdo a comunicación expedida por el Secretario del Tesoro mediante radicado interno No. 2022107000060963 se indica que, revisada la Base de Datos del Sistema Contable TNS del módulo de Tesorería no se encontró ningún registro o comprobante de egreso del contrato de prestación de servicios No. 0004 de 2019 a nombre de Jaime Tenorio Estacio con cedula de ciudadanía No. 13.437.132.

Que, los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, no requieren ser liquidados tal y como lo indica el Decreto 019 del 2012; no obstante, en vista de la no ejecución completa del objeto del contrato por el fallecimiento del contratista, es necesario dejar constancia de los ajustes y divergencias presentadas para poder declararse a paz y salvo con la entidad, por ello es procedente terminar y liquidar unilateralmente el contrato de Prestación de Servicios N° 0004 de 2019.

Que, la normatividad vigente frente a la liquidación de los contratos unilaterales establece lo siguiente:

. - **Numeral 2° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.** *Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista".*

. - **Colombia Compra Eficiente - Concepto 4201814000021084:** *"La normativa del Sistema de Compra Pública no establece un procedimiento reglado para pagar las sumas debidas a un contratista fallecido. Sin embargo, consideramos que cuando el contratista fallece, la Entidad Estatal debe dar por terminado el contrato y si corresponde, liquidar el contrato en el estado en el que se encuentre; esto, además de notificar personalmente a los herederos conocidos y terceros de quienes se desconozca su domicilio. Posteriormente, podrá consignar la suma adeudada a la cuenta registrada, y de encontrarse cerrada la misma, constituirá un título de depósito a nombre del contratista fallecido."*

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCIONES		Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
RESOLUCIÓN No:	175	FECHA:	05 MAYO DE 2022	PAGINA N°:
				Página 3 de 4

- **Artículos 1008 y 1155 del Código Civil:** Los sucesores, sean herederos y/o legatarios, pasan a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante al momento de su muerte, pues representan al difunto para sucederle en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles, razón por la cual, los saldos a favor de la contratista integran su masa sucesoral y, por lo tanto, sus herederos y/o legatarios podrían tener derecho a reclamar dichas sumas de dinero. Sin embargo, esto no es óbice para que la Entidad continúe cumpliendo con sus obligaciones legales y contractuales a efectos de finiquitar la relación contractual.

Que, conforme a los argumentos facticos y jurídicos antes expuestos, esta Secretaría, en estricta aplicación a la normatividad vigente, encuentra procedente dar por terminado unilateralmente el contrato de Prestación de Servicios N° 0004 de 2019, cuyo objeto era "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" suscrito con el señor **JAIME TENORIO ESTACIO (q.e.p.d.)** quien en vida se identificó con cedula de Ciudadanía 13.437.132 expedida en Cúcuta, en razón a que el contratista falleció el 09 de marzo del 2019 y, en consecuencia realizar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra, para lo cual se tendrá en cuenta la documentación que obra en el expediente, el estado presupuestal del Contrato y la depuración de valores contables, conforme el siguiente balance financiero:

BALANCE ECONÓMICO					
CONCEPTO	PERIODO	VALOR DEL ACTA	VALOR PAGADO	VALOR POR PAGAR	ORDEN DE PAGO
PRIMER PAGO	24 de enero al 23 de febrero de 2019	\$6.000.000.00	\$0	\$6.000.000.00	N/A
SEGUNDO PAGO	24 de febrero al 09 de marzo de 2019	\$2.800.000.00	\$0	\$2.800.000.00	N/A
TOTAL CONTRATADO:				\$18.000.000.00	
TOTAL EJECUTADO:				\$8.800.000.00	
TOTAL PAGADO:				\$0	
TOTAL POR PAGAR:				\$8.800.000.00	
SALDO NO CAUSADO A FAVOR DEL MUNICIPIO				\$9.200.000.00	

Que, para respaldar la obligación, se solicitó disponibilidad presupuestal a la Secretaría de Hacienda, por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.800.000), la cual fue expedida a través de su subsecretario financiero CDP N° 00 00002226 del 20 de abril de 2022, código 2.1.2.1.2.02.02.008.11 – Servicios Administrativos de Gobierno – Fuente de Recurso 1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.


Que, en razón a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: TERMINAR UNILATERALMENTE el Contrato de prestación de servicios N°0004 de 2019 suscrito con el señor **JAIME TENORIO ESTACIO (Q.E.P.D)** quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía 13.437.132, expedida en Cúcuta, a partir del 10 de marzo de 2019 con fundamento en el numeral 2 del artículo 17 de la ley 80 de 1993, así como los argumentos facticos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en documentación que obra en el expediente contractual.

ARTICULO SEGUNDO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el Contrato de Prestación de Servicios N° 0004 de 2019, suscrito entre el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** a través de la **Secretaría General** y **JAIME TENORIO ESTACIO (Q.E.P.D)** quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía 13.437.132, expedida en Cúcuta, en el estado en que se encuentra, conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo, de siguiente manera:

[Handwritten signature]

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	RESOLUCIONES		Fecha: Agosto 2018		
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
RESOLUCIÓN No:	175	FECHA:	05 MAYO DE 2022	PAGINA N°:	Página 4 de 4

ESTADO DE LA CUENTA	
VALOR DEL CONTRATO	\$18.000.000.00
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	\$0
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA	\$8.800.000.00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	\$9.200.000.00

ARTICULO TERCERO: ORDENAR EL PAGO de la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M-CTE (\$8.800.000)** para efectos de los pagos derivados del contrato de prestación de servicios 0004 de 2019, EL CUAL DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE TÍTULO DE DEPÓSITO BANCARIO A NOMBRE DEL SEÑOR **JAIME TENORIO ESTACIO (Q.E.P.D)** quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía 13.437.132, expedida en Cúcuta, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00 00002226 del 20 de abril de 2022, código 2.1.2.1.2.02.02.008.11 – Servicios Administrativos de Gobierno – Fuente de Recurso 1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora **LUZ STELLA DURAN BLANCO** identificada con cedula de ciudadanía 37.259.815 expedida en la ciudad de Cúcuta y al representante legal de la Aseguradora Solidaria de Colombia, identificada con NIT 860.524.654 en su calidad de garante del contrato de prestación de servicios 0004 de 2019, a través de la póliza de cumplimiento 460-47-994000026310 en los términos del artículo 67 y s.s del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo (ley 1437 de 2011).

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en la página electrónica de la entidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo (ley 1437 de 2011)

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá presentarse por escrito dentro del término de ley. (Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo, ley 1437 de 2011).

ARTICULO SÉPTIMO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la plataforma del SECOP I una vez quede ejecutoriado en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta., a los cinco (05) días del mes de mayo de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ
Secretaria General del Municipio

Proyectó: Carmen Elena Maldonado. 